



Municipalidad de
Puente Piedra

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Documento Simple N° S-01719-2024 con Oficio N° 012-CDR-2024/CROIII LC del Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao, el Informe N° 037-2024-GS/MDPP de Gerencia de Salud, el Memorandum N° 1443-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 031-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2024-COSyDH-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Salud y Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeto al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". De la misma manera el artículo 20 de la misma Ley Orgánica, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad establece que, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. En esa misma línea el literal f) del artículo 7 del mismo Reglamento señala que una de las funciones del Concejo Municipal es "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao mediante Oficio N° 012-CDR-2024/CROIII LC, remite el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad





Municipalidad de Puente Piedra

Distrital de Puente Piedra y el Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao; para su suscripción con el fin de establecer la colaboración entre las partes, orientada a promover y garantizar la atención integral de la salud sexual y reproductiva de la población, principalmente del distrito de Puente Piedra, reconociendo la labor fundamental que desempeñan los obstetras en este ámbito;

Que, la Gerencia de Salud, mediante Informe N° 037-2024-GS/MDPP, remite la propuesta del Convenio a la Gerencia Municipal, manifestando que, en atención al objeto del mismo, considera necesaria su suscripción. En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones mediante Memorandum N° 1443-2024-OGPPI/MDPP, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Convenio, manifestando que se encuentra alineado a los planes institucionales (POI y PEI) de la entidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 031-2024-OGAJ/MDPP, conforme a sus funciones opina que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao, por encontrarse alineado a las normas legales vigentes y no contraviene ninguna norma constitucional, la suscripción del mencionado convenio contribuirá a la atención primaria y servicios especializados de manera gratuita, promoviendo y garantizando la atención integral de la salud sexual y reproductiva recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su evaluación, conforme a sus competencias;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 001-2024-COSyDH-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Salud y Desarrollo Humano y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y EL COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA - CALLAO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Salud, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE